

Edición de

ANIVERSARIO



REPÚBLICA DEL PERÚ



Tribunal Constitucional

30 años

En el marco de la ceremonia por los 30 años del Tribunal Constitucional

Presidente del TC Helder Domínguez destacó importancia de los tribunales constitucionales para la conservación de la democracia



24 de junio. El presidente del Tribunal Constitucional (TC), magistrado Helder Domínguez Haro, destacó la importancia de los tribunales o cortes constitucionales para la conservación de la democracia, como hábitat natural del ejercicio de los derechos humanos. Fue en el marco de la ceremonia protocolar por el trigésimo aniversario del inicio de sus funciones, el 24 de junio de 1996.

En su discurso, el titular del TC hizo un repaso sobre la evolución y el impacto social de los fallos emitidos por el TC en estos 30 años. Reafirmó la lealtad de la institución a la Constitución, al Estado y a la democracia. Asimismo, resaltó que los jueces constitucionales deben actuar de forma independiente, apartidista y guiados únicamente por la voluntad de la norma suprema o, en todo caso, deben militar en el “partido de la Constitución», sin dogmatismos jurídicos o que el juez debe ser dogmáticamente antidogmático.

En relación con el balance jurisprudencial de estas tres décadas, Domínguez resaltó los hitos marcados desde la primera sentencia, emitida el 29 de octubre de 1996 en la causa 001-96-I/TC. Entre los avances más significativos de la conformación actual mencionó la protección de los derechos de libertad individual, económicos, sociales, pensionarios y ambientales; el fortalecimiento del principio de inocencia; el uso constitucional de la prisión preventiva; y la proscripción de detenciones con plazos vencidos, entre

otros precedentes relevantes.

Destacó que, a través de la jurisprudencia constitucional, la preocupación por la persona y sus derechos debe estar en primer plano; se debe “personalizar el derecho”, sin esperar que sus decisiones sean populares o no, no imponiendo interpretaciones de corte arbitrarias, retóricas o con un discurso para el espectáculo.

Sobre los retos pendientes, el presidente del TC indicó que próximamente serán resueltos y publicados temas de singular relevancia, como el amparo electoral, la ley de amnistía, la iniciativa de gasto por parte del Legislativo y los conflictos competenciales entre la Junta Nacional de Justicia y el Poder Judicial, entre otros. Asimismo, anunció que se avanza en el uso de herramientas de inteligencia artificial, precisando que la IA debe ser concebida como expresión de una justicia colaborativa y auxiliar, y no sustitutiva de la inteligencia humana.

En cuanto a la carga procesal, reconoció -como autocrítica- cierta demora en la resolución de determinadas causas, y dio cuenta de las medidas en curso para potenciar el quehacer jurisdiccional, entre ellas, la construcción de una base de datos de 141,326 resoluciones desde 1996 hasta junio de 2026, y los avances en interoperabilidad entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.

El presidente del TC delineó la agenda de

causas pendientes de deliberación y que serán resueltas próximamente, entre las que figuran el amparo electoral, la ley de amnistía, la iniciativa de gasto del Legislativo, los conflictos competenciales entre la JNJ y el Poder Judicial y la vinculatoriedad de las sentencias de tribunales internacionales de derechos humanos.

Igualmente, mencionó los avances en interoperabilidad con el Poder Judicial, del cual proviene el 99% de las causas que llegan al TC, y la proyección a futuro de impulsar un Sistema Nacional Especializado de Justicia Constitucional.

Al concluir su discurso, rindió homenaje a los magistrados de todas las conformaciones del TC y a los trabajadores de la institución, algunos de los cuales cumplen también 30 años de servicio ininterrumpido.

El evento contó con la presencia del presidente de la República, José María Balcázar Zelada; el presidente del Congreso, Fernando Rospigliosi Capurro; el presidente en funciones del Poder Judicial, Víctor Prado Saldarriaga; los magistrados del TC Francisco Morales Saravia, Manuel Monteagudo Valdez, César Ochoa Cardich y Pedro Hernández Chávez. También asistieron autoridades de los órganos autónomos, así como autoridades políticas, judiciales, académicas, diplomáticas, expresidentes y exmagistrados del TC, trabajadores de la institución, entre otras personalidades.



Su historia, antecedentes, sus colegiados en estas tres décadas

Tribunal Constitucional: 30 años de funcionamiento en defensa de los derechos fundamentales y respeto a la Constitución

El Tribunal Constitucional fue creado con la Constitución de 1993, dejando en el pasado al Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC). Su composición se redujo a siete magistrados elegidos por el Congreso de la República (la composición del TGC era de nueve miembros).

La elección de los nuevos magistrados del TC fue otro de los retos que tuvo el Parlamento. De esta forma, en su sesión de Pleno del 16 de mayo de 1996, eligió a los doctores Francisco Acosta Sánchez y Manuel Aguirre Roca. Posteriormente, en la sesión plenaria del 15 de junio del mismo año, eligió en bloque, bajo la modalidad de invitación multipartidaria, a los doctores Ricardo Nugent López Chávez, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano.

De esta forma, se publicó la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 001-96-CR en normas legales del diario oficial El Peruano en su edición del 20 de junio de 1996. (Poner imagen de El Peruano)

Los flamantes magistrados del Tribunal Constitucional juramentaron al cargo el 21 de junio de 1996 en una sesión solemne que convocó el Congreso de la República con presencia de las principales autoridades del país.

Luego de esta ceremonia, el 24 de junio de 1996, se procede al acto de instalación del primer Pleno. Se convocó a los siete magistrados en el local de la calle Los Cedros 209 en San Isidro, que sirvió de sede del Tribunal de Garantías Constitucionales. En la actualidad, dicho local es sede del Centro de Estudios Constitucionales (CEC). (Poner foto de instalación en los Cedros)



El acto fue presidido por el magistrado Luis Díaz Valverde, en su condición de ser el miembro de mayor edad. En dicha sesión fue elegido como primer presidente del Tribunal Constitucional, al magistrado Ricardo Nugent López Chávez. De la misma forma se eligió como vicepresidente al magistrado Francisco Acosta Sánchez.

Instalado oficialmente el Colegiado, se dispuso la realización de una ceremonia de instalación protocolar en la ciudad de Arequipa, donde funciona la sede histórica del Tribunal Constitucional. Se desarrolló el 5 de agosto de 1996 y fue la primera ceremonia pública que se hizo del primer Pleno del TC, también con presencia de autoridades políticas, regionales, municipales, diplomáticas entre otras personalidades.

En su discurso, el presidente de la institución, Ricardo Nugent agradeció al Parlamento por la elección y aseguró que los magistrados ejercerán sus funciones con autonomía e independencia.

Celebradas las ceremonias protocolares, el Pleno definió como sedes del TC la ciudad de Arequipa, en la calle

Misti 102, en el distrito de Yanahuara y la ciudad de Lima, en la calle Los Cedros 209, distrito de San Isidro.

Sin embargo, en el mes de setiembre de 1997, el Instituto Nacional de Cultura (INC) le cedió la "Casa de Pilatos", un inmueble mucho más amplio y de gran valor histórico que se encuentra en el Jr. Ancash 390, en el Cercado de Lima.

La casona fue la sede principal del TC por varias décadas, allí se ubicaban las oficinas de los magistrados, funcionarios y trabajadores de la institución.

El Tribunal Constitucional, a diferencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, nace con un incremento de sus competencias, pues ahora conoce los denominados conflictos de competencia y de atribuciones. En cuanto a la tutela de los derechos constitucionales (Amparo, Habeas Corpus, Habeas Data, Cumplimiento) el Tribunal constituye última instan-



cia, mientras que el Tribunal de Garantías era sólo un Tribunal de Casación.

En cuanto a las acciones de inconstitucionalidad, ahora, todas las normas de rango de ley declaradas inconstitucionales pierden efecto desde el día siguiente a la publicación de la sentencia que así las declara, lo cual era diferente en el TGC, donde de este régimen general se apartaban las sentencias que declaraban la inconstitucionalidad de las leyes del Congreso, caso en el que la sentencia era comunicada a éste para que sea el que derogase la norma declarada inconstitucional por el Tribunal.

La primera sentencia del Tribunal Constitucional fue una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 26623

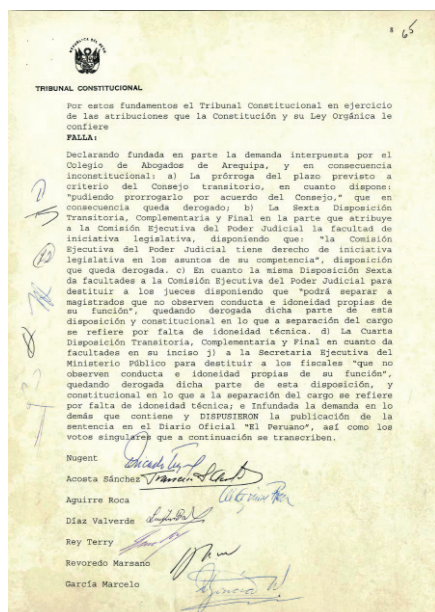
La primera sentencia que emitió el Colegiado fue una demanda de inconstitucional contenido en la Causa No 001-96-I/TC y fue resuelta el 29 de octubre de 1996 durante la sesión de Pleno Jurisdiccional celebrado en la sede de la ciudad de Arequipa, con la asistencia de los magistrados Nugent López Chávez (Presidente), Acosta Sánchez, Aguirre Roca, Díaz Valverde, Rey Terry, Revoredo Marsano y García Marcelo.



Se trata de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de Arequipa y por la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados de la República, contra las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley 26623.

En esta primera causa, el Colegiado declaró fundada en parte la demanda interpuesta por el Colegio de Abogados de Arequipa, y en consecuencia inconstitucional:

a) La prórroga del plazo previsto a criterio



del Consejo transitorio, en cuanto dispone: "pudiendo prorrogarlo por acuerdo del Consejo," que en consecuencia queda derogado;

b) La Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final en la parte que atribuye a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial la facultad de iniciativa legislativa, disponiendo que: "la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial tiene derecho de iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia", disposición que queda derogada.

c) En cuanto la misma Disposición Sexta da facultades a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial para destituir a los jueces disponiendo que "podrá separar a magistrados que no observen conducta e idoneidad propias de su función", quedando derogada dicha parte de esta disposición y constitucional en lo que a separación del cargo se refiere por falta de idoneidad técnica.

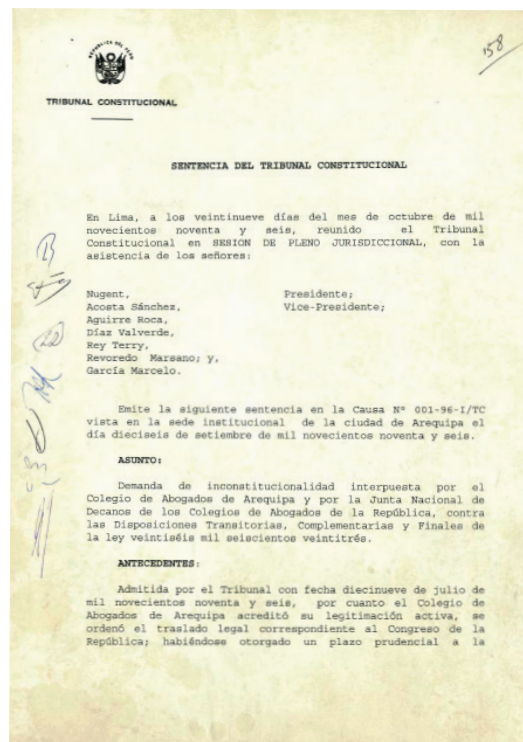
d) La Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final en cuanto da facultades en su inciso j) a la secretaría ejecutiva del Ministerio Público para destituir a los fiscales "que no observen conducta e idoneidad propias de su función", quedando derogada dicha parte de esta disposición, y constitucional en lo que a la separación del cargo se refiere por falta de idoneidad técnica.

Además, declaró infundada la demanda en lo demás que contiene y dispusieron la publicación de la sentencia en el Diario Oficial "El Peruano", así como los votos singulares.

Sentencias emitidas

Durante estas tres décadas el Tribunal Constitucional (TC) desarrolló una sólida línea jurisprudencial, con la expedición de sentencias y resoluciones emblemáticas en cada uno de los procesos que llegan hasta el máximo órgano de justicia constitucional.

En los últimos 30 años, el TC ha recibido un mayor número de demandas de amparo, que hábeas corpus y acciones de cumplimiento. A estas demandas les si-



guen las quejas, hábeas data, proceso de inconstitucionalidad y conflicto de competencias.

Desde 1996 hasta el 15 de junio de 2026, el Tribunal ha recibido procesos de amparo (98,637), hábeas corpus (24,909), Procesos de Cumplimiento (12,091), Queja (5,327), hábeas Data (2,739), Procesos de inconstitucionalidad (674) y conflicto de competencias (156).

En cuanto a la cantidad de resoluciones emitidas por tipo de resolución, se tiene que se emitieron 87,119 sentencias, 56,877 resoluciones y 537 desestimientos.

CANTIDAD DE RESOLUCIONES PUBLICADAS POR TIPO DE PROCESO 1996-2026

Tipo de proceso	Resoluciones
Proceso de Amparo (PA)	98,637
Hábeas Corpus (HC)	24,909
Proceso de Cumplimiento (PC)	12,091
Queja (Q)	5,327
Hábeas Data (HD)	2,739
Proceso de Inconstitucionalidad (PI)	674
Conflicto de Competencias (CC)	156

* Considera las publicaciones de resoluciones finales por cada tipo de proceso al 15/06/2026

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CANTIDAD DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR TIPO DE RESOLUCIÓN AL 15 DE JUNIO DE 2026

TIPO DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTES
Sentencias	87,119
Resoluciones	56,877
Desestimientos	537

Los plenos del Tribunal Constitucional durante las tres décadas

Antes de hacer un repaso de los Colegiados que conformaron el Tribunal Constitucional, es necesario recordar un hecho de singular importancia, cuando el 3 de enero de 1997, el TC con el voto de tres de sus siete magistrados: Manuel Aguirre Roca, Delia Revoredo Marsano y Guillermo Rey Terry, expiden una sentencia que declara inaplicable la Ley 26657, Ley de Interpretación Auténtica del Artículo 112 de la Constitución Política del Perú, que facultaba al presidente Alberto Fujimori a postular por tercera vez a la presidencia de la República.

Dicha decisión generó que el 28 de mayo de 1997, el Congreso destituya a los tres magistrados que dieron ese fallo, por lo que el presidente del Tribunal, Ricardo Nugent López Chávez, renuncia, dejando inoperante el control constitucional.

Sin embargo, el 16 de noviembre del año 2000, el congresista Valentín Paniagua Corazao asume la presidencia del Parlamento y en su primera sesión plenaria aprobó restituir a los tres magistrados del TC.

Luego, el 31 de mayo de 2002, bajo la presidencia del magistrado Manuel Aguirre Roca, se produce la renovación parcial del Tribunal Constitucional. El Parlamento eligió como nuevos magistrados a: Javier Alva Orlandini, Magdiel Gonzáles Ojeda, Juan Bautista Bardelli Lartrigoyen y Víctor García Toma, quienes conformaron el Pleno, junto con los magistrados Aguirre Roca, Revoredo Marsano y Rey Terry.

Esta renovación permitió posteriormente la elección de su nuevo presidente Javier Alva Orlandini y ante el fallecimiento de los magistrados Aguirre Roca y Rey Terry, el Congreso eligió a los doctores Juan Vergara Gotelli y César Landa Arroyo.

La cronología de lo que sucedió con los cambios de magistrados fue la siguiente: el 2005 asume la presidencia el magistrado Víctor García Toma y en el 2006 hace lo propio César Landa Arroyo.

Ante la renuncia de la magistrada Delia

Revoredo, el 13 de julio de 2006 eligen magistrado a Carlos Mesía Ramírez y el 27 de junio de 2007, el Parlamento eligió a Ricardo Beaumont Callirgos, quien reemplazó a García Toma.

Posteriormente, el 6 de setiembre de 2007, fueron elegidos magistrados: Fernando Calle Hayen, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.

El magistrado Carlos Mesía asume en dos oportunidades la presidencia, en el 2008 y 2011. En tanto en el 2009, asume el magistrado Juan Vergara Gotelli. Durante la

del Tribunal, Óscar Urviola Hani. El 17 de noviembre de 2010, se realizó la primera transmisión por internet de la primera audiencia descentralizada en la sede del Tribunal en la ciudad de Arequipa.

En el 2012, asume la presidencia el magistrado Ernesto Álvarez Miranda y en el 2013, lo sucede en la presidencia Oscar Urviola Hani.

El 3 de junio de 2014, el TC se renueva y juramentan como magistrados: Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

Luego, en el año 2016 asume la presidencia del TC, Manuel Miranda Canales y el 4 de setiembre de 2017 juramenta como magistrado Augusto Ferrero Costa en reemplazo de Urviola Hani.

En el 2018, asume como presidente Ernesto Blume Fortini; en el 2020, lo hace Marianella Ledesma Narváez y dos años después, el 5 de enero de 2022 asumió la presidencia el magistrado Augusto Ferrero Costa.

El 10 de mayo de 2022, el Pleno del Congreso de la República eligió a los magistrados Francisco Morales Saravia, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Luz Pacheco Zerga, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich. Tras juramentar al cargo, se realizó una ceremonia protocolar el 18 de mayo, para ser presentados ante las autoridades.

El 5 de setiembre del mismo año, juramentó como presidente del TC Francisco Morales Saravia, como vicepresidenta Luz Pacheco Zerga y como director general del CEC, Helder Domínguez Haro.

Ante el fallecimiento del magistrado Augusto Ferrero Costa, el Congreso eligió como nuevo magistrado al doctor Pedro Hernández Chávez, quien juramentó al cargo el 15 de diciembre de 2023, completando de esta forma los 7 integrantes del Pleno del Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
Orden	Primer Pleno Histórico (Instalado en junio de 1996)
1	Ricardo Rubén Nugent López-Chávez (1996 – 2002)
2	Francisco Acosta Sánchez (1996 – 2002)
3	Manuel Aguirre Roca (1996 – 1997 / Restituido: 2000 – 2004) (Falleció en funciones)
4	Delia Revoredo Marsano de Mur (1996 – 1997 / Restituida: 2000 – 2005) (Renunció)
5	Guillermo Rey Terry (1996 – 1997 / Restituido: 2000 – 2004) (Falleció en funciones)
6	Luis Guillermo Díaz Valverde (1996 – 2002)
7	José García Marcelo (1996 – 2002)
Orden	Magistrados Incorporados en el periodo 2002 - 2006
8	Javier Alva Orlandini (2002 – 2007)
9	Víctor Oscar García Toma (2002 – 2007)
10	Magdiel Gonzáles Ojeda (2002 – 2005)
11	Juan Bautista Bardelli Lartrigoyen (2002 – 2007)
Orden	Magistrados Incorporados en el periodo 2004 - 2006
12	César Landa Arroyo (2004 – 2010) (Elegido tras el fallecimiento de M. Aguirre Roca)
13	Juan Vergara Gotelli (2004 – 2014) (Elegido tras el fallecimiento de G. Rey Terry)
Orden	Magistrados Incorporados en el periodo 2006 - 2010
14	Carlos Mesía Ramírez (2006 – 2014)
15	Ricardo Beaumont Callirgos (2007 – 2013)
16	Ernesto Álvarez Miranda (2007 – 2014)
17	Gerardo Eto Cruz (2007 – 2014)
18	Fernando Calle Hayen (2007 – 2014)
19	Óscar Urviola Hani (2010 – 2017)
Orden	Pleno Renovado en 2014
20	Manuel Miranda Canales (2014 – 2022)
21	Ernesto Blume Fortini (2014 – 2022)
22	Carlos Ramos Núñez (2014 – 2021) (Falleció en funciones)
23	José Luis Sardón de Taboada (2014 – 2022)
24	Marianella Ledesma Narváez (2014 – 2022)
25	Eloy Espinosa-Saldaña Barrera (2014 – 2022)
Orden	Magistrados Incorporados en el periodo 2017 - 2023
26	Augusto Ferrero Costa (2017 – 2023) (Renunció a la presidencia en la fecha que cumplió los 5 años y continuó como magistrado)
27	Francisco Morales Saravia (2022 – Presente)
28	Gustavo Gutiérrez Ticse (2022 – Presente)
29	Helder Domínguez Haro (2022 – Presente)
30	Luz Pacheco Zerga (2022 – Presente)
31	Manuel Monteagudo Valdez (2022 – Presente)
32	César Ochoa Cardich (2022 – Presente)
33	Pedro Hernández Chávez (2023 – Presente) (Elegido tras el cese de A. Ferrero Costa)

Fuente: <https://www.tc.gob.pe/institucional/exmagistrados/>

gestión de Mesía Ramírez se inicia el proceso de puesta en marcha del expediente virtual.

En el 2009, el Tribunal Constitucional se incorporó a la Comisión de Venecia, órgano consultivo del Consejo de Europa, formado por expertos del derecho constitucional.

Ese mismo año se empezó a transmitir en vivo las audiencias públicas de Pleno y de las Salas del Tribunal Constitucional.

A mediados de 2010, tras la salida de César Landa, fue elegido nuevo miembro





PRESIDENTES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Orden	Presidente (periodo)
1	Alberto Eguren Bresani (1982-1986)
2	Nicanor Silva Salgado (1986-1987)
3	Luis Alfredo Corso Masías (1987-1987)
4	Mario Peláez Bazán (1987-1988)
5	Jorge León Seminario (1988-1990)
6	Héctor Centurión Vallejo (1990-1992)

PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Orden	Presidente (periodo)	Vicepresidente
1	Ricardo Nugent López Chávez (1996 -1997)	Francisco Acosta Sánchez
2	Francisco Acosta Sánchez (1997 – 2000)	Guillermo Díaz Valverde
3	Manuel Aguirre Roca (2000 – 2002)	Guillermo Rey Terry
4	Guillermo Rey Terry (2002)	
5	Javier Alva Orlandini (2002 – 2004)	Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen
6	Víctor García Toma (2005 -2006)	Magdiel Gonzales Ojeda
7	César Landa Arroyo (2007 – 2008)	Carlos Mesía Ramírez
8	Carlos Mesía Ramírez (Jul-Dic 2008)	
9	Juan Vergara Gotelli (2009 -2010)	Carlos Mesía Ramírez
10	Carlos Mesía Ramírez (2010-2011)	Ricardo Beaumont Callirgos / Ernesto Álvarez Miranda
11	Ernesto Álvarez Miranda (2012)	Oscar Urviola Hani
12	Óscar Urviola Hani (2013 – 2015)	Manuel Miranda Canales
13	Manuel Miranda Canales (2016 – 2017)	Marianella Ledesma Narvaez
14	Ernesto Blume Fortini (2018 – 2019)	Eloy Espinosa-Saldaña Barrera / Manuel Miranda Canales
15	Marianella Ledesma Narváez (2020 – 2021)	Augusto Ferrero Costa
16	Augusto Ferrero Costa (2022 a Set 2022)	Francisco Morales Saravia
17	Francisco Morales Saravia (Set 2022 – Set 2024)	Luz Pacheco Zerga
18	Luz Pacheco Zerga (Set 2024-May 2026)	Helder Domínguez Haro
19	Helder Domínguez Haro (Jun 2026 a la fecha)	

Galería de magistrados del TC



El Centro de Estudios Constitucionales brazo académico del TC

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional es el órgano académico, de investigación y capacitación del Tribunal Constitucional, órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad.

Tiene como función principal fortalecer la presencia institucional del Tribunal Constitucional, difundiendo y fomentando el debate y conocimiento sobre el derecho constitucional, derechos humanos, derecho procesal constitucional y disciplinas afines. Además, de la sistematización y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

El CEC es un espacio abierto de reflexión crítica, de generación de conocimientos

DIRECTORES GENERALES DEL CEC			
Nombres	Apellidos	Inicio de actividades	Fin de actividades
Magdiel	González Ojeda	Enero 2005	Noviembre 2005
César	Landa Arroyo	Diciembre 2005	Diciembre 2006
Juan Bautista	Bardelli Lartirigoyen	Diciembre 2006	Septiembre 2007
Gerardo	Eto Cruz	Septiembre 2007	Junio 2014
Carlos	Ramos Núñez	Junio 2014	Enero 2020
Ernesto	Blume Fortini	Enero 2020	Diciembre 2021
Marianella	Ledesma Narváez	Enero 2022	Mayo 2022
Helder	Domínguez Haro	Mayo 2022	Septiembre 2024
César	Ochoa Cardich	Septiembre 2024	A la fecha

de desde el 2008, contando el CEC con su propia sede ubicada en San Isidro, desde el 2009, realizando diversas actividades académicas, de capacitación a nivel nacional y

continua del CEC en entornos globales, la estandarización y modernización de sus procedimientos de gestión académica y de comunicaciones, educación avanzada, rediseño organizacional, difusión jurisprudencial, investigación interdisciplinaria, política editorial y adecuación de sus productos a los estándares internacionales, que incluye el crecimiento profesional interno del Tribunal Constitucional.



y desarrolla sus actividades a través de líneas de actuación y productos sostenibles e innovadores asumiendo una filosofía de la transformación y humanista.

Historia del CEC

Su creación se remonta al año 2004 a través de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley N°. 28301 de 2004) y su organización y funciones está regulado básicamente en el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional (Resolución Administrativa N°. 095-2004-P-TC) y el Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales (Resolución Administrativa N°. 019-2005-P-TC).

En el 2005 el CEC inició sus funciones en la que fue la sede principal del Tribunal Constitucional, Cercado de Lima, correspondiendo a la primera etapa fundacional y de iniciación 2004 al 2007.

Un segundo momento de desarrollo institucional y de una intensa labor compren-

descentralizadas, una importante producción editorial, de investigación y sistematización electrónica de la jurisprudencia.

Con la actual gestión y recomposición de los miembros del Tribunal Constitucional en el 2022, se ha iniciado un nuevo proceso de reingeniería institucional y mejora

Sentimiento y cultura constitucional

El CEC participa en la formación de ciudadanos integrales y demócratas, contribuyendo a forjar el sentimiento y la cultura constitucional, optimizar la impartición de justicia constitucional, el fortalecimiento de la democracia constitucional, la gobernabilidad democrática, el Estado constitucional y el desarrollo social y sostenible de nuestro país.

El CEC está a la vanguardia del pensamiento jurídico crítico, de las nuevas tendencias doctrinarias, jurisprudenciales y soluciones de litigios relevantes y de alta complejidad, en un contexto cambiante por los desafíos del derecho globalizado, del constitucionalismo cosmopolita y regional.



Discurso del presidente del TC Helder Domínguez por los 30 años de la institución

Es para mí un grátísimo honor celebrar los 30 años de vida institucional del Tribunal Constitucional y, de modo particular, hacerlo con ustedes y con quienes nos siguen a través de los medios de comunicación, dando realce y brillo a cada una de nuestras actividades. Este año también se cumplirán 33 años de creación del máximo intérprete de la Constitución y de la constitucionalidad.

Hoy estamos conmemorando un acontecimiento importante, el Tribunal Constitucional quedó constituido, instalado e inició su funcionamiento un 24 de junio de 1996 y es un día especial por cuanto reafirmamos nuestra lealtad a la Constitución, al Estado y a la democracia.

Es un enorme desafío para los peruanos la construcción de una república de ciudadanos, por cuanto la fragilidad e inestabilidad de nuestra república está siendo una constante e implica una lucha permanente por superar ciclos de incertidumbre o periodos de polarizaciones hacia una democracia inclusiva.

Esta realidad nos convoca a meditar profundamente sobre el rumbo de nuestra nación y llevar a la práctica los valores superiores constitucionales y democráticos.

En ese camino, la Constitución Política de 1993 se ha consolidado en la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico, habiendo sobrevivido a los embates propios de nuestra historia republicana reciente, experimentando en el transcurso de las últimas tres décadas diferentes interpretaciones y propuestas de enmienda que reflejan la necesidad de reflexionar sobre sus instituciones jurídicas, los derechos y los poderes públicos.

Vivimos en un mundo “con” Constitución y, como señalara en su oportunidad Hesse (ex magistrado del Tribunal Constitucional alemán), la Constitución tiene “tareas fundamentales”, que se pueden traducir en la formación y mantenimiento de la unidad política —integración— y en la creación y mantenimiento del ordenamiento jurídico.

Una de las instituciones tutelares de la Carta Fundamental comprometido con dichas tareas es el Tribunal Constitu-



cional, siendo la presente una ocasión oportuna para realizar un sucinto breve balance sobre el rol del supremo de este órgano de vértice de la jurisdicción constitucional en el marco de nuestra democracia peruana.

Es de recordar que el modelo que inspiró la creación de nuestro Tribunal Constitucional tiene su origen en Europa. El gran delineador y arquitecto de la jurisdicción constitucional fue Hans Kelsen, quien elaboró el proyecto definitivo del Texto Constitucional de Austria en 1920 y fue el primer presidente de su Tribunal Constitucional. Dicha Norma Suprema instaló un Tribunal Constitucional dedicado a resolver, de modo exclusivo y concentrado, las cuestiones de inconstitucionalidad, a través de sentencia con eficacia erga omnes.

Tiempo después se ampliaron las atribuciones de las Altas Cortes para defender las garantías o los procesos constitucionales y a través de estos el pleno ejercicio de cada uno de nuestros derechos constitucionales.

El lugar de los tribunales constitucionales en una democracia nos abre la necesidad de dotarnos de jueces constitucionales democráticos, independientes y apártidos —en este último supuesto, cuando se ejerce el cargo— sujetos a la Constitución o, en otras palabras, los jueces constitucionales deben militar en el “partido de la Constitución”, debiendo guiar sus actos por la “voluntad de la Constitución”, aspectos no negociables para la construcción y determinación de nuestra gobernabilidad democrática.

El Tribunal Constitucional, además de su rol pacificador y de orientación, a través de sus sentencias o jurisprudencia, también debe cumplir el rol de integración social. Máxime si somos una estructura social y cultural no homogénea, sino una realidad pluriétnica, multicultural, pluricultural e intercultural.

En consecuencia, el rol de control de la magistratura o la legitimidad democrática de la justicia se debe concretizar en resoluciones judiciales debidamente motivadas, razonables, predecibles y entendibles (lo que se conoce como lenguaje





claro y sencillo), tomando en cuenta su impacto en la sociedad y sus connotaciones socioeconómicas de las mismas, un enfoque pluralista y de respeto por los grupos vulnerables.

Así estaremos ante un juez como agente de integración social y fiel promotor del diálogo público y participativo para la formación de ciudadanía integral.

En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional peruano ha tratado de seguir con dicho rol y desde una perspectiva garantista, de respeto del principio de supremacía de la persona (sin discriminación alguna por sus ideas, raza, sexo, situación económica, etc.) y además respetando el principio de prevalencia de nuestra Constitución.

Este órgano de cierre está contribuyendo con el Estado Constitucional, con la preservación del orden democrático y estamos atento a cualquier intento de desconstitucionalización, desmontaje, desvalorización o negación de los derechos y de los poderes estatales o del propio sistema constitucional.

En estas tres décadas hemos vivido el fenómeno de constitucionalización del ordenamiento jurídico y la codificación de la legislación dispersa en materia constitucional, con el Código Procesal Constitucional del año 2004 y del 2021, nos ha permitido la actualización nuestra terminología, los conceptos y el enfoque jurisprudencial de los diferentes procesos constitucionales.

Son tiempos de decisiones firmes, de

revitalización de la Constitución y sobre todo de la conciencia constitucional, por ello, el Tribunal de las libertades se ha atrevido a resolver controversias importantes, evitando situaciones de incertidumbre o zozobra, respetando el modelo de la Constitución, y ello significa que los jueces constitucionales deben reconocer sus propios límites y resolver dentro del diseño constitucional (ni más ni menos), sin esperar que sus decisiones sean populares o no, no imponiendo interpretaciones de corte arbitrarias, retóricas o con un discurso para el espectáculo.

En ese sentido, en estos 30 años, desde la primera sentencia de fecha 29 de octubre de 1996, causa 001-96-I/TC (proceso de inconstitucionalidad contra la Ley 26623 que otorga mayores atribuciones al denominado Consejo Transitorio de Coordinación Judicial) se han marcado hitos importantes en diferentes ámbitos tratando de no caer en dogmas que terminan erosionando la democracia constitucional, porque no somos propietarios de la verdad. La jurisprudencia constitucional ha desarrollado los modelos fundamentales reglados en la Constitución, en relación con los planos político, jurídico, electoral y económico, en el marco siempre de una democracia constitucionalmente limitada.

Así se han sometido al escrutinio ciudadano sentencias fundamentales como:

El principio-derecho a la dignidad y el reconocimiento de nuevos derechos (derecho a la verdad, al agua potable, a la energía eléctrica, a la democracia, entre otros); la procedencia de amparos y há-

beas corpus contra resoluciones judiciales que amenazan o vulneran derechos sustantivos y procesales; la elaboración de estándares hermenéuticos sobre motivación de las resoluciones judiciales; sobre el ámbito de acción en la economía social de mercado y la constitución ecológica; la forma de gobierno en sentido moderno sobre la base del binomio ejecutivo-legislativo; precedentes constitucionales en materia previsional, sobre los derechos socioeconómicos; se ha desarrollado tipologías de los procesos de tutela de derechos y de sentencias, entre otros fallos emblemáticos.

La jurisprudencia emitida por la conformación actual se ha concentrado en la protección de los derechos de la libertad individual, económicos, sociales, pensionarios y ambientales, de las personas en estado de vulnerabilidad, el derecho a la consulta, a la propiedad, se ha desterrado el mal uso del habeas data y de la cultura de la sospecha, el fortalecimiento del principio de inocencia, la presunción de licitud, el uso constitucional de la prisión preventiva (como su revisión cada seis meses por parte del juzgador), se ha proscrito la inconstitucional práctica de mantener detenciones vencido el plazo de la prisión preventiva, con prórrogas inconstitucionales; se ha resuelto cuestiones vinculadas a los derechos a probar y de defensa; sobre la observancia del principio de legalidad; la constitucionalidad de la prescripción de los delitos de lesa humanidad; se ha establecido como precedente la inconstitucionalidad del cobro de intereses moratorios cuando el plazo legal haya vencido; entre otros.



Como podrá apreciarse, de lo que se trata es que a través de la jurisprudencia constitucional la preocupación por la persona y sus derechos debe estar en primer plano, se debe “personalizar el derecho”, en el caso de que se existan dudas debe preferirse a la persona y al Estado o la sociedad.

Asimismo, han sido objeto de pronunciamiento asuntos de singular relevancia constitucional dentro de la “constitución orgánica”, como es la cuestión de confianza, el procedimiento de vacancia presidencial, la judicialización de la política o contiendas competenciales entre poderes públicos nacionales y subnacionales (con el agregado que en los últimos cinco años se ha incrementado el número de procesos de conflictos competenciales y de atribuciones). Sobre este tipo de disputas siempre habrá opiniones diametralmente opuestas, empero lo que no puede suceder es descalificar a la persona o al juzgador por estigmas o por quien pretende tener una verdad absoluta.

Con una mirada prospectiva han quedado en el tapete causas medulares en plena deliberación y que próximamente deben ser resueltas y publicadas, cito algunas, como es el amparo electoral, la ley de amnistía, la iniciativa de gasto por parte del legislativo, el competencial entre la Junta Nacional de la Justicia (JNJ) con el Poder Judicial; la Municipalidad de Lima y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la ley de rescate financiero de Petroperú o también sobre la vinculatoriedad de las sentencias de los tribunales internacionales de derechos humanos en los procesos donde el Perú es parte.

Esperamos también en su momento, en algún caso concreto, abordar la revisión o actualización del precedente vinculante en materia arbitral María Julia del año 2011, como ya ha dado a conocer el Tribunal Constitucional desde el 2013; y también la cuestión de la provisionalidad de los jueces. Ciertamente, dichos temas requieren el concurso de la academia, profesores, especialistas, jueces y árbitros según correspondan, porque la sentencia es una construcción humana y en la medida que se escuche diversas opiniones el producto final será mejor.

Lo avanzado en todo este tiempo es gracias a la ardua labor de los magistrados que han integrado las distintas conforma-

ciones del Tribunal Constitucional, nuestro reconocimiento a cada uno de ellos.

Reconocimiento que hago público también a los trabajadores de este poder del Estado, algunos también han cumplido 30 años laborando ininterrumpidamente al servicio de la nación.

Estimada concurrencia, lo anteriormente señalado tiene sentido si enfrentamos la sobrecarga procesal y si bien somos un país litigioso, se está potenciando el quehacer jurisdiccional para disminuir nuestra carga procesal y seguir por el camino de la eficiencia y la modernidad de la gestión de despacho.

Dichos objetivos suponen reconocer, como autocrítica, la demora en resolver determinadas causas.

En ese sentido, de inmediato estamos trabajando con algunas herramientas de la Inteligencia Artificial (IA) que se están utilizando preliminarmente en determinados procesos de tutela de derechos, originando una base de datos de 141,326 resoluciones desde 1996 hasta junio de 2026. Debemos ser enfáticos en sostener que IA debe ser concebida como expresión de una justicia colaborativa, auxiliar y no sustitutiva de la justicia e inteligencia humanas.

Se está avanzando con la interoperabilidad entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, recordemos que el 99% de los casos provienen de la judicatura nacional, así como también de la revisión de nuestros procedimientos de medición de desempeño y productividad jurisdiccional.

Y a mediano o largo plazo somos optimistas, por un lado, de la posibilidad de implementar un Sistema Nacional Especializado de Justicia Constitucional por parte del Poder Judicial y que evidentemente contaría con el apoyo del Tribunal Constitucional si lo estiman pertinente y, por otro lado, la necesidad de algunas propuestas de reforma constitucional encaminadas a agilizar los procesos constitucionales.

Un aspecto de sumo interés es mi compromiso de liderar y respaldar la continuidad de la implementación del modelo de integridad constitucional. Y es que la confianza ciudadana en el Estado se

construye a través de nuestras acciones diarias.

Para ir terminando. Como dijéramos al asumir la presidencia, y en este trigésimo aniversario, desde una perspectiva integradora y afirmativa, nos toca asumir significativos retos en aquello que corresponde evidentemente a nuestro Tribunal Constitucional, buscando no solo la optimización de nuestros servicios, sino también la revaloración de la persona humana en sus distintas facetas.

Debe quedar claro que la Constitución peruana no es el origen de cada uno de los problemas que todos conocemos, del estado de violencia y fragmentación social. Es deber-obligación de los gobernantes de materializar el derecho fundamental a la buena administración y de acercamiento al poder ciudadano. Es hora también de pensar en los deberes que corresponden no solo al aparato estatal, sino también los deberes constitucionales de las personas con el país.

La presencia de los tribunales o cortes constitucionales son piezas claves para la conservación de la democracia, como hábitat natural del ejercicio de los derechos humanos; permitiéndonos señalar que, con su quehacer de control, la Constitución se ha sustancializado y mucho debe ayudar la razón prudencial o la prudencia del juez constitucional de hacer u obrar apoyado en la deliberación y argumentación conforme con la Constitución y a tono con los derechos fundamentales.

Como cierre del presente discurso, ante ustedes y ante el país, seguimos trabajando con absoluta responsabilidad y seriedad como órgano colegiado. Como autoridades, sobre todo como ciudadanos y demócratas, nuestros actos deben estar al servicio del país, con idoneidad y mayores niveles de eficiencia, sin dogmatismos jurídicos o, dicho de otro modo, somos dogmáticamente antidogmáticos. El Tribunal Constitucional debe contribuir a una cultura de equilibrio y de la previsibilidad como parte de nuestra cotidianeidad.

Señores, en suma, la sana cristalización de la aurora jubilosa de la justicia en libertad o libertad con justicia.

Muchas gracias.



Con gran éxito concluyó la semana del cine y derecho constitucional organizada por los 30 años del TC



22 de junio. Con una masiva concurrencia que congregó a abogados, estudiantes de derecho y público en general, concluyó con éxito la “Semana del Cine y Derecho Constitucional”. El evento académico y cultural fue organizado por el Tribunal Constitucional (TC), a través de su Centro de Estudios Constitucionales (CEC), como parte de las actividades conmemorativas por el trigésimo aniversario del inicio de funciones de la institución.

La inauguración estuvo presidida por el titular del TC, magistrado Helder Domínguez Haro, junto al magistrado César Ochoa Cardich, director general del CEC. Durante su intervención, el presidente Domínguez Haro destacó la valiosa conexión entre el derecho y el cine como un instrumento necesario para la interpretación jurídica y el reflejo de la realidad social, mientras que el magistrado Ochoa Cardich saludó el impulso de este espacio de debate. La jornada inicial contó con la participación virtual del magistrado y director de cine colombiano, Martín Agudelo Ramírez, tras lo cual se exhibió de forma presencial el mediodometraje *El poder en el cine* (2017) y el clásico cinematográfico *12 hombres en pugna* (1957).

En la segunda jornada, el análisis se centró en la aclamada película egipcia *El Cairo 678* (2010), dirigida por Mohamed Diab, cuya trama aborda el flagelo del acoso sexual a través de las vivencias de tres mujeres de diferentes clases sociales. Los comentarios de este bloque aca-

démico estuvieron a cargo de la abogada y maestra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Carina Gómez Fröde, quien analizó las implicancias de esta problemática global y los desafíos en la implementación de políticas públicas frente al conflicto, acompañada por los aportes teóricos de los especialistas del CEC, Eddy Chávez Huanca y Sofía Cortez Olazábal.

El tercer día del ciclo estuvo dedicado a la proyección y evaluación de la película estadounidense *Con honores* (1994), del director Alek Keshishian. En esta sesión, el profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Ricardo Pérez de Arce Molina, expuso sobre el proceso de constitucionalización del derecho y la

relevancia de la dignidad humana como bien jurídico supremo. El especialista del CEC, Eddy Chávez Huanca, encargado de presentar la jornada, acotó que la cinta expone con precisión los dramas, complejidades y peripecias a las que se enfrenta un estudiante de derecho de cara a la realidad social.

La jornada de clausura abordó el análisis del largometraje argentino *El patrón. Radiografía de un crimen* (2014), dirigido por Sebastián Schindel. La trama expone la cruda historia de Hermógenes, un hombre humilde sometido a condiciones deplorables de explotación laboral y manipulación psicológica por parte de su empleador. El debate permitió a los participantes profundizar en las complejidades del proceso penal, la vulnerabilidad humana y las encrucijadas éticas y operativas del sistema de justicia frente a la búsqueda de la verdad material.

Esta mesa final de debate y cierre del evento internacional se enriqueció de forma especial con la destacada intervención de Natalia Stringini, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), quien aportó una rigurosa visión académica y contextual sobre la problemática expuesta en la cinta de su país de origen. Del mismo modo, acompañaron activamente en el análisis y síntesis jurídica los especialistas del Centro de Estudios Constitucionales (CEC), Eddy Chávez Huanca y María Sofía Cortez Olazábal.



Con misa en la parroquia Nuestra Señora del Pilar se inició la semana de actividades por el 30 Aniversario del Tribunal Constitucional

22 de junio. Con una misa oficiada por el nuncio apostólico en el Perú, monseñor Paolo Rocco Gualtieri en la parroquia Nuestra Señora del Pilar en San Isidro, se inició la semana de actividades por el 30 aniversario del Tribunal Constitucional (TC).

Al acto litúrgico, asistieron el presidente del TC, Helder Domínguez Haro, el magistrado Pedro Hernández Chávez, funcionarios y trabajadores de la institución.



La misa se inició a las 11 de la mañana y además del nuncio apostólico, también partici-

pó el vicario parroquial, Heli Ramírez Lizana. Los trabajadores tuvieron una participación, tanto en el momento de la entrega de ofrendas, como en la primera lectura y peticiones.

La celebración eucarística significó un encuentro de fe y reflexión, entre magistrados, funcionarios y trabajadores, que labora en el Tribunal Constitucional, institución que se prepara para conmemorar los 30 años del máximo órgano de justicia constitucional.

Autoridades, juristas y diplomáticos participaron en cóctel que brindó el TC por su 30 aniversario

26 de julio. Autoridades, juristas, diplomáticos, académicos y otras personalidades, participaron en el cóctel que brindó el Tribunal Constitucional (TC) en el marco de las actividades oficiales por el 30 aniversario institucional de instalación y funcionamiento.

El acto, que se realizó en la Casa Pilatos, sede institucional del Cercado de Lima, fue presidido por el titular del TC, magistrado Helder Domínguez Haro, quien estuvo acompañado por los magistrados Francisco Morales Saravia, Manuel Monteagudo Valdez y Pedro Hernández Chávez.



El evento tuvo entre los asistentes al ministro de Relaciones Exteriores, embajador Carlos Pareja Ríos, quien llevó el saludo del gobierno constitucional en estas

tres décadas de funcionamiento del Tribunal Constitucional.

También asistieron diplomáticos, juristas, exmagistrados del TC, exministros de Estado, académicos y profesionales del derecho quienes llevaron el saludo desus respectivas instituciones.

La organización de todas las actividades programadas por el 30 aniversario del Tribunal Constitucional, estuvo a cargo del magistrado del TC, Pedro Hernández Chávez, designado por la presidencia de la institución.

CEC realiza ciclo de conferencias sobre el Marco Constitucional del Procedimiento Administrativo y la Jurisprudencia del TC

8 de junio. El ciclo se inauguró el 8 de junio con la conferencia “La constitucionalización del derecho administrativo y en particular del procedimiento administrativo”, con la participación del magistrado del TC y director general del CEC, César Ochoa Cardich, junto a los profesores Jorge Danós Ordóñez, Juan Carlos Morón Urbina, Samuel Abad Yupanqui, Víctor Baca Oneto y Milagros Maraví Sumar. Al día siguiente, Maraví Sumar profundizó con el tema “El derecho al debido procedimiento administrativo en la jurisprudencia constitucional”.

El 12 de junio, Christian Guzmán Napurí abordó “El derecho de defensa: Manifestaciones en el procedimiento administra-



tivo” y el 15 de junio, Erick Cuba Meneses sustentó “Las bases constitucionales de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la administración pública”.

Entre el 16 y 19 de junio se realizaron exposiciones consecutivas: Alejandro Moscol Salinas analizó “Los principios de

razonabilidad y proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional”; Lucio Sánchez Povis expuso sobre “El control de la discrecionalidad de la administración pública”; Alexandra Molina Dimitrijevich desarrolló “El principio de interdicción de la arbitrariedad” y Laura Francia Acuña presentó “El principio de tipicidad en la determinación de infracciones administrativas”.

El 25 de junio, expuso Santos Mendoza Flores el tema “La motivación de los actos administrativos en la jurisprudencia constitucional”; y el 30 de junio, Néstor Shimabukuro Tokashiki, “Los principios del procedimiento administrativo sancionador”.

Galeria Fotográfica





